

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Teléfono: 2-931-844



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
EL ESTATUTO SOCIAL DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA INMORENSE CIA. LTDA. -
CUANTIA: \$ 42.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy **veintiuno de junio del año dos mil diez**, ante mí **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **LUIS ALBERTO ZAMBRANO LARREA**, de estado civil divorciado, de profesión Abogado; y señora **LORENA DEL ROCIO FRANCO PINOS**, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva de negocios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES. Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: Luis Alberto Zambrano Larrea, de estado civil Divorciado, de Profesión Abogado; y, Lorena del Rocío Franco Pinos, de estado civil Soltera, de ocupación ejecutiva de negocios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley.



Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno conocimiento
2 de la naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-

3 Los comparecientes al
4 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en efecto
5 constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
6 denominación de INMORENSE CIA. LTDA., cuyo régimen estará bajo la
7 Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por los

8 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**

9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA INMORENSE CIA. LTDA. CAPITULO**

10 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO y PLAZO**

11 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de

12 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: INMORENSE

13 CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

14 se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: **A.-** Administrar

15 bienes inmuebles en general, de propiedad de la compañía o de

16 terceros; **B.-** A la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de

17 propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de

18 propiedad horizontal; **C.-** A la realización de toda clase de operaciones

19 inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de

20 parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo; y,

21 parques industriales; **D.-** A brindar asesoramiento en la compra, venta,

22 permuta, alquiler, arrendamiento de bienes raíces; **E)** a la importación,

23 distribución y venta de electrodomésticos y productos electrónicos;

24 **F)** Podrá fomentar y desarrollar el turismo a nivel nacional e

25 internacional, mediante la administración, creación e instalación de

26 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,

27 centros comerciales, centros de esparcimiento familiar, quintas

28 vacacionales, parques mecánicos de recreación, discotecas, cines y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 bares; **F)** Importación y comercialización de zapatos, ropa, telas y en
2 fin cualquier implemento y objetos de bazar en general; **G)** ala
3 importación y comercialización de vehículos automotores, repuestos,
4 accesorios, llantas y lubricantes; y, **H)** a la importación,
5 comercialización, fabricación de toda clase de productos plásticos para
6 uso domestico, industrial y comercial. Para el cumplimiento de su
7 objeto social la compañía podrá: **A.-** Realizar contratos de prestación de
servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y
servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
actividad; **B.-** Podrá ser socia o accionista de compañías que se
constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías ya
constituidas dentro o fuera del país, que tengan relación con su
actividad; y, **C.-** Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
15 **TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su
16 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia
17 de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
18 Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
19 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**
20 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
21 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el
22 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con
23 arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
24 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUARENTA Y DOS MIL
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 42.000,00),
27 mismo que se divide en Cuarenta y Dos Mil Participaciones Sociales,
28 Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un dólar cada una, numeradas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 desde la cero cero Uno a la Cuarenta y Dos Mil, los certificados de las
2 aportaciones realizadas por los socios, se emitirán conforme lo
3 establece la Ley de Compañías, los mismos que llevarán las firmas del
4 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
5 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido
6 suscrito en su totalidad, de la siguiente manera: 1.-Luís Alberto
7 Zambrano Larrea; suscribe VEINTIUN MIL participaciones sociales,
8 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que
9 representan VEINTIUN MIL DOLARES; 2.- Lorena del Rocío Franco
10 suscribe VEINTIUN MIL participaciones sociales, iguales,
11 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que
12 representan VEINTIUN MIL DOLARES. Los socios pagan el capital
13 en Especie, con el aporte de dos bienes inmuebles consistentes
14 en un terreno y un edificio de los cuales transfieren su dominio a favor
15 de la compañía, y cuyo avalúo por el aporte de los mismos lo aceptan
16 de común acuerdo, bienes que tiene las siguientes características:
17 predio urbano compuesto de terreno solar y construcción, el mismo que
18 de conformidad con los certificados municipales que se adjuntan se
19 encuentra signado con el numero SOLAR número siete (antes cinco-
20 nueve) Manzana uno-veintidós, código anterior número uno - uno -
21 veintitrés - catorce - siete, código catastral actual número uno cero uno
22 dos tres cero uno cuatro cero cero siete, ubicado en la calle Ayacucho,
23 entre Avenida veinticinco de Junio y Calle Sucre, de la ciudad de
24 Machala, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes
25 linderos y dimensiones: NORTE: Solar número 6, con seis metros veinte
26 centímetros más veinticuatro metros noventa centímetros; SUR: Solar
27 número 8, y solar número doce, con treinta metros cuarenta
28 centímetros más cero metros cincuenta centímetros; ESTE: Calle

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 Ayacucho y Solar número seis, con ocho metros cero cinco centímetros
2 más cero metros sesenta y cinco centímetros; y, OESTE: Con Solar
3 número doce, con cuatro metros ochenta centímetros más tres metros
4 setenta centímetros; con una Superficie Total de doscientos cuarenta y
5 siete metros cuadrados noventa y siete centímetros cuadrados". La
6 construcción consiste en un Edificio compuesto de Cinco pisos de
7 hormigón armado; Planta Baja, con un área de doscientos veinticinco
8 metros cuadrados diez centímetros cuadrados., Primera Planta Alta,
9 con un área de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados noventa
10 centímetros cuadrados; Segunda Planta Alta, con un área de doscientos
11 cincuenta y siete metros cuadrados noventa centímetros cuadrados;
12 Tercera Planta Alta con un área de doscientos cincuenta y siete metros
13 cuadrados noventa centímetros cuadrados; Cuarta Planta Alta con un
14 área de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados noventa
15 centímetros cuadrados; y, La Quinta Planta Alta con un área de
16 doscientos cincuenta y siete metros cuadrados noventa centímetros
17 cuadrados, con las siguientes especificaciones técnicas: Cimientos de
18 Hormigón Armado, Estructura de Hormigón Armado, Losa de Hormigón
19 Armado, Paredes de Bloques enlucidas. Contra piso de Hormigón
20 Simple, Pisos de Cerámica, Puertas de Madera y Metal, Ventanas de
21 Aluminio y Vidrio, la edificación cuenta con instalaciones eléctricas,
22 agua potable, sanitarios, telefónicas empotradas, con un área de
23 construcción de un mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados
24 con lo cual pagan el ciento por ciento de cada una de las
25 participaciones sociales suscritas, con los aportes de los bienes
26 suscritos antes mencionados. La compañía entregará a cada socio un
27 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no negociable
28 y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-**

2 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
3 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los socios
4 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
5 participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones que
6 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-

siempre que la reducción del capital no implique devolución a los socios
de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o
que violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren
no tener interés en suscribir las participaciones que les corresponda en
aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
forma que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la

13 Junta General podrá acordar con el voto de por lo menos el 51 % del
14 capital social de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de
15 nuevos socios y que las participaciones que correspondan al aumento
16 de capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
17 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
18 de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
19 sometida a su aprobación por Parte de la Superintendencia de
20 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.-

21 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
22 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
23 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
24 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
25 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para

26 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un voto
27 en las resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de
28 que una participación llegare a tener varios propietarios, la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
2 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
3 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
4 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

5 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La
6 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
7 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
8 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo
9 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
10 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
11 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La
exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo
dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución de la
compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia,
si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán
representados en la compañía por la persona que ellos o la autoridad

18 competente designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

19 **REPRESENTACION:** Todo Socio podrá hacerse representar en las
20 Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el carácter de
21 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder
22 General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

23 **DERECHO y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los
24 derechos conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán los
25 siguientes: A. - A ser elegidos para desempeñar las diferentes
26 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los
27 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
28 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración;

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 C.- A intervenir a través de las Juntas Generales de socios en las
2 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio
3 de representante o mandatario, constituido en la forma que se
4 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas; E. - Las
demás que se establecieron en este contrato y las que consten de
manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías
vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los socios
tendrán las siguientes: A- Prestar su colaboración en las funciones
para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones
que se encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para
ello; B. Abstenerse de la realización de todo acto que implique
injerencia en la administración; C. - A pagar a la compañía las
participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,
pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías; D. - A rendir las garantías que se solicitaren para el
desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo
hubiere resuelto la Junta General de socios; E. - Todas las demás que
se establecieron en este contrato y de manera especial las que constan
en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

CAPITULO

TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO

DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
administración de la misma corresponde al Presidente Y al Gerente

General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- LA Junta General estará integrada por los socios de la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
2 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con
3 la ley Y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido
4 a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados
5 y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
6 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
7 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
8 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
11 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
12 la compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los socios,
13 debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
14 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías y el
Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del
Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas
por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin
embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
personal, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes,
21 suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, y resuelvan por
22 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
23 asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
24 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta
25 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
26 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las
27 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
28 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
EL ORO - ECUADOR
18 MAR 2018

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al
2 Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en
3 su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de
4 socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
5 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
6 **DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las
Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada
una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
OCTAVO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la
compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días
de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios que
concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la
Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las
resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por el 51 % de
votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS**
JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios serán
presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será
reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado por los
asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el
Gerente General de la compañía y en su ausencia 00 secretario Ad-hoc
que será nombrado por la misma junta, **ARTICULO VIGESIMO**
PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

- 1 Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
- 2 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
- 3 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
- 4 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá acordarla
- 5 la junta general de socios por una mayoría que represente más del 50%
- 6 del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo para los
- 7 casos previstos en el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a
- 8 criterio de la Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de
- 9 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
- 10 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.-
- 11 Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
- 12 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General;
- 13 C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones
- 14 y cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.-
- 15 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos
- 16 socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,
- 17 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su
- 18 plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
- 19 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y
- 20 estos estatutos; F.-Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
- 21 porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas
- 22 voluntarias que creyeran conveniente; G.- Resolver sobre la compra,
- 23 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
- 24 compañía; H.-Requerir de los administradores y empleados de la
- 25 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
- 26 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
- 27 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.-Resolver
- 28 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J. Disponer que se
2 inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores
3 de la compañía cuando fuere del caso; K. - Resolver todos los casos
4 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de
5 la compañía, socio o no de la misma, a quienes se les fijara, deberes y
6 atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos
7 libremente; y, L.-Autorizar al Gerente General previo visto bueno del
Presidente el gravamen y enajenación de Bienes Inmuebles de la
compañía: y, LL. - En general tratar y resolver sobre cualquier asunto
que no esté encomendado a los administradores de la compañía y que
por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se
elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que
fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
VIGESIMO SEGUNDO; DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido
por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía,
durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas en
los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean estas
2 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
3 correspondientes; B.-Convocar individual o conjuntamente con el
4 Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con
5 el Gerente General los certificados de aportaciones; D.-Subrogar al
6 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con
7 todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la
8 Junta General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir
9 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes
10 estatutos; F.-Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
11 compañía; G.- Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes
12 inmuebles; y, H.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
13 Estatutos le corresponden en la administración interna de la compañía
14 y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO CUARTO; DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o
16 elección corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o no
17 socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO
18 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
19 causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará
20 además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
21 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
22 el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
23 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas en
24 los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO QUINTO; DEBERES y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
26 **GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
27 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
28 de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
ELORO - ECUADOR
MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente
2 con el Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las
3 Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que
4 actúe; D.-Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
5 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de
6 la compañía cuando fuere menester; E. - Presentar a la Junta General
7 de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que fueren
8 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la
9 administración de la compañía; G. - Presentar ante la Junta General de
10 socios cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,
11 así como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los
12 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
13 económico anual; H. Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
14 de la compañía; I.-Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
15 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,
16 apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber
17 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá dirigir
18 una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil, esta
19 obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.-
20 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
21 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración
22 de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
23 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta General de
24 socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si
25 la modalidad del trabajo lo permite; K. - Girar, suscribir, aceptar,
26 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y
27 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
28 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

ocho

Telefono: 2-931-844

1 mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
2 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
3 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL. - Efectuar pedidos de
4 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y
5 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
6 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier
7 otro organismo público o privado; N. - Conceder autorización a
8 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales

LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
fueren asignados; O.- Grabar Y Enajenar Bienes Inmuebles de la
compañía conjuntamente con el Presidente; y, P.- En caso de ausencia
temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía;
y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
designa al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO; DE LA**

15 **REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial, y

16 Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO**

17 **CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

18 **LA COMPAÑÍA.- .ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**

19 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de

20 Ley y las demás que acordaren la Junta General de Socios para

21 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre

22 los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta

23 General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el

24 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros

25 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes

27 de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de

28 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

1 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
2 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
3 liquidador a menos que la Junta General de Socios
4 resolviere designar uno especial, se designará dos liquidadores de
5 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
6 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

7 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**

8 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía termina el
9 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**

10 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la

Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
consentimiento de más del 50% del capital social de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN Y
CONTROL.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente la

17 Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
18 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
19 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
20 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus

21 atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios
22 fundadores de la compañía, resuelven que oportunamente
23 procederán a través de una junta general de socios designar
24 a los administradores de la compañía esto es Gerente
25 General y Presidente de la misma. Agregue usted señor notario las
26 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la
27 perfecta validez de esta escritura.- F) Abogado Carlos Oviedo Arce,
28 Registro profesional número Ciento Cuarenta y Seis, del Colegio de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298629
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2010 15:34:09

PRESENTE:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO JUVENES
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

EN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE
REALIZA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LORENSE CIA. LTDA.
APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/06/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA



494



Arizaga entre Guayas y Ayacucho

Conforme a la solicitud Número: 1681, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 494:

INFORMACIÓN REGISTRALFecha de Apertura: *Jueves, 11 de Octubre de 2007*

Parroquia: Machala

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 10123014007

LINDEROS REGISTRALES:

PROPIETARIOS DE DERECHOS Y ACCIONES: El Abg. Luis Alberto Zambrano Larrea y la Srta. Lorena del Rocio Franco Pinos.

Solar y construcción de un edificio de 5 lozas de hormigón armado, la planta baja con un área de 225.10m²., la primera planta alta: con un área de 257.90 m²., segunda planta alta: con un área de 257.90 m²., tercera planta alta: con un área de 257.90 m²., la cuarta planta alta: con un área de 257.90 m²., y la quinta planta alta: con un área de 257.90 m²., especificaciones técnicas: cimientos de hormigón armado, estructura de hormigón armado, losa de hormigón armado, paredes de bloques enlucidos, contrapiso de hormigón simple, pisos de cerámica, puertas de madera y metal, ventanas de aluminio y vidrio, etc., signado con el No. 7 (antes 5-9), Mz. I-22, Código anterior No. 1-1-23-14-7; ubicado en la Ayacucho entre Sucre y 9 de Octubre.

Norte: Solar No. 6, con 6.20 m. mas 24.90 m.

Sur: Solar No. 8 y solar No. 12, con 30.40 m. mas 0.50 m.

Este: Calle Ayacucho y solar No. 6, con 8.05 m. mas 0.65 m.

Oeste: Solar No. 12, con 4.80 m. mas 3.70 m.

Área del solar: 247.97 m².Área construcción del edificio total de 1,257.00 m².

GRAVAMENES: Esta propiedad no soporta ningún gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Repertorio
Propiedades	Compraventa de Derecho Gananciales y Acción	3,835	11/10/2007	6,267
Propiedades	Entrega de Obra	2,119	22/05/2009	3,276

MOVIMIENTOS REGISTRALES:**REGISTRO DE PROPIEDADES****Compraventa de Derecho Gananciales y Acción**Inscrito el: *Jueves, 11 de Octubre de 2007*

Tomo: 14 Folio Inicial: 53,819 - Folio Final: 53,832

Número de Inscripción: 3,835 Número de Repertorio: 6,267

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Machala

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 02 de Octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar y construcción, signado con el No. 7 (antes 5-9), Mz. I-22, ubicado en la Ayacucho entre Sucre y 9 de Octubre, con

una área del solar: 247.97 m².

Prop. No. 742 el 1 de Agosto de 1977

Prop.No. 844 el 29 de Agosto de 1977.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	07-03247106	Franco Pinos Lorena Del Rocio	Soltero	Machala
Comprador	07-00807878	Zambrano Larrea Luis Alberto	Soltero	Machala
Vendedor	80-0000000002374	Empresa Hotelera Orense S A		Machala
	[Representante] 700152317	SanMartin Segarra Hilda Leonor Cargo : Gerente		

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO CUYATO
 EL ORU-EL GUAYAS

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3622	26-Sep-2007	50553	50570

2 / 2 **Entrega de Obra**

Inscrito el : **Viernes, 22 de Mayo de 2009**

Tomo: **7** Folio Inicial: **28,257** - Folio Final: **28,264**
Número de Inscripción: **2,119** Número de Repertorio: **3,276**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**
Nombre del Cantón: **Machala**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Miércoles, 06 de Mayo de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un edificio de 5 lozas de hormigón armado, con las siguientes especificaciones técnicas: cimientos de hormigón armado, estructura de hormigón armado, losa de hormigón armado, paredes de bloques enlucidos, contrapiso de hormigón simple, pisos de cerámica, puertas de madera y metal, ventanas de aluminio y vidrio, etc., el área total de construcción 1.257m2., y un area del solar de 247.97m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constructor	09-01005165	Barreto Garcia Mariana de Jesus	Casado(*)	Machala
Propietario	07-03247106	Franco Pinos Lorena Del Rocío	Soltero	Machala
Propietario	07-00807878	Zambrano Larrea Luis Alberto	Divorciado	Machala

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3835	11-Oct-2007	53819	53832

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 08:46:26 del Viernes, 21 de Mayo de 2010

Elizabeth
2007-204



Al. Jorge Baguerino González
**REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE MACHALA**



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



MUNICIPALIDAD DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALUO

SERIE "A" 0170189

VALOR
\$ 1.00

C E R T I F I C A :

Que, **ZAMBRANO LARREA LUIS ALBERTO**, posee catastrado un prtedio urbano compuesto de solar y construcción, ubicado en esta ciudad, manzana **I22**, solar No. **7**, código catastral No. **10123014007**, avaluado en la cantidad **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO. 80/100 DÓLARES (\$ 42.155,80).**

Solar : 34.715,80
Construcción : 7.440,00
Total : 42.155,80

LINDEROS Y DIMENSIONES :

NORTE: Solar # 6 con 6,20 + 24,90 m
SUR : Solar # 8 y solar # 12 con 30,40 + 0,50 m.
ESTE : Calle Ayacucho y solar # 6 con 8,05 + 0,65 m
OESTE: Solar # 12 con 4,80 + 3,70 m.
Area : 247,97 m²

Confiero el presente certificado en honor a la verdad.

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Machala, mayo 3 del 2010.
Elaborado por EB/EK.

Arg. Jorge Campuzano V.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL DGO. ECUADOR



ILUSTRE MUNICIPIO DE MACHALA

once

N° 1014814

TITULO: 0700807878
Fecha Pago: 2010.05.03
Pago N°: 1002322 - 1

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

Clave:	10123014007	I22-7		
Propietario:	ZAMBRANO LARREA LUIS ALBERTO ABG.			
Cédula N°:	0700807878	C.I.U.	25981	
Dirección:	MZA I22 / AYACUCHO - 9 DE OCTUBRE - SUCRE -		Responsable:	
Concepto:	352	Descripción:	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR	
Observaciones:	2010-MAYO			
Aval Terr:	34715.80	Aval Cons:	7440.00	
Avaluo Total:	42155.80		Fecha emisión:	2010.05.03
Valor especie	1.00	Tipo Propiedad:	PRONTO	
Serv. Ter. Admin.	2.40			
DIRECCIÓN FINANCIERO		TESORERIA		

I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA
3 MAY 2010
CANCELADO

SUBTOTAL	\$	3.40
INTERES	\$	
DESC./RECAR	\$	
TOTAL A PAGAR	\$	3.40



ILUSTRE MUNICIPIO DE MACHALA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

N° 1014815

TITULO: 0700807878
Fecha Pago: 2010.05.03
Pago N°: 1002322 - 1

Clave:	10123014007	I22-7		
Propietario:	ZAMBRANO LARREA LUIS ALBERTO ABG.			
Cédula N°:	0700807878	C.I.U.	25981	
Dirección:	MZA I22 / AYACUCHO - 9 DE OCTUBRE - SUCRE -		Responsable:	
Concepto:	352	Descripción:	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR	
Observaciones:	2010-MAYO			
Aval Terr:	34715.80	Aval Cons:	7440.00	
Avaluo Total:	42155.80		Fecha emisión:	2010.05.03
El Tesorero Municipal,				
CERTIFICA: Que, ZAMBRANO LARREA LUIS ALBERTO ABG. -- NO ADEUDA A ESTE MUNICIPIO.				
CLAVE: '10123014007' DIR: MZA. I22 / AYACUCHO - 9 DE OCTUBRE - SUCRE -				
NOTA: Este certificado es válido únicamente para 90 días a partir de la fecha.				
Machala, A 3 DE MAYO DEL 2010				
TESORERO MUNICIPAL			SUBTOTAL \$	
DIRECTOR FINANCIERO			INTERES \$	
TESORERIA			DESC./RECAR \$	
			TOTAL A PAGAR \$	

trece

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070324710-6

FRANCO PINOS LORENA DEL ROCIO

NOMBRES Y APELLIDOS 25 FEBREDO 1976

FECHA DE NACIMIENTO

EL ORD/ NACHALA/ NACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0270 00539

IGERO PAG ACT.

EL ORD/ NACHALA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

NACHALA 1976

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
SEGUNDO DE IVAR FRANCO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA YOLANDA FIMOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
NACHALA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
20/02/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1472177-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Dr. Leslie Castillo Batamagor.
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHU
EL ORO - ECUADOR



Notario Publico
Cristian Garcia
Machala, El Oro
26-ABR-2009





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Arizaga entre Guayas y Ayacucho



Número de Repertorio: 2010 - 3818

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Julio de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de PROPIEDADES de tomo 8 de fojas 23626 a 23650 con el número de inscripción 2334 celebrado entre: ([COMPAÑIA INMORENSE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [ZAMBRANO LARREA LUIS ALBERTO en calidad de APORTANTE-PROPIETARIO], [FRANCO PINOS LORENA DEL ROCIO en calidad de APORTANTE-PROPIETARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles 10123014007XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	494	CONSC(1)

DESCRIPCIÓN:

CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



Al. Jorge Baptoriso González
**REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE MACHALA**

Seguridad SIRE:



NÚMERO DE TRÁMITE: 7298629
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2010 15:34:09

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NUOVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/06/2010

RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA

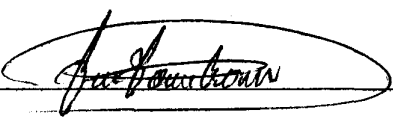


Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario - Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

Telefono: 2-931-844

Abogados de El Oro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----



Abg. Luis Alberto Zambrano Larrea

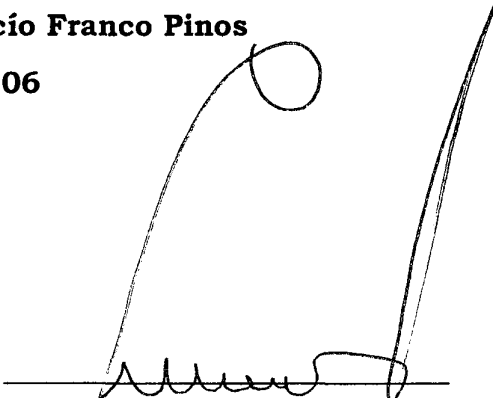
C. C. No. 070080787-8



Sra. Lorena del Rocío Franco Pinos

C. C. No. 0703247106

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
- EL ORO - ECUADOR
MAC

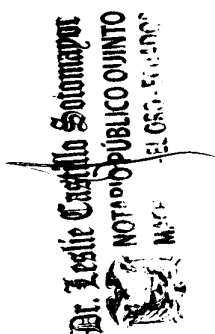


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

NOTARIO - QUINTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en catorce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10. 0189, de fecha 30 de Junio del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía INMORENSE CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 06 de Julio del 2010.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto



ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **INMORENSE CIA. LTA.**- Machala, a siete de Julio del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL CALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA